

EN LA CIUDAD DE SANTA CLARA, DGO., SIENDO LAS 12 HORAS CON 30 MINUTOS (12:30) HORAS DEL DÍA 06 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), REUNIDOS EN EL PRIVADO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. POR EL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO. LA C.P. NORMA LETICIA FRAIRE MUÑOZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y EL LIC. ALFONSO VAZQUEZ CASTAÑEDA, **SIDICO MUNICIPAL**, CON EL OBJETO DE INSTALAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha (12) doce del mes de marzo del año dos mil quince, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la cual entro en vigor el día (13) trece de marzo del mismo año.

Ley que tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, regular la integración, organización y funcionamiento del sistema local y del sistema municipal de protección integral de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes, establecer los principios rectores y criterios de orientación política Estatal en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes y deberá ajustarse a los principios de eficiencia, profesionalismo, confidencialidad, no discriminación, además de los establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, procurando en todo momento la protección y respeto de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Constitución Local y demás ordenamientos vigentes sobre la materia.

II.-El artículo 138 de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala que, *"Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de las niñas, niños y adolescentes."*

CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA

I. El C.P. NORMA LETICIA FRAIRE MUÑOZ, **Presidente Municipal** y en su carácter de Presidente, dio la bienvenida a los asistentes, haciendo de su conocimiento que, para efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 84 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, se crea el "**Sistema Municipal de Protección**", en los siguientes términos:

I.1. Se crea el **Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, (en lo sucesivo, el "Sistema Municipal de Protección"), que tendrá por objeto proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en esta entidad. El Sistema Municipal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;
2. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercido;
3. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes;
4. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes;
5. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata la procuraduría local de protección que corresponda, sin perjuicio de que esta pueda recibirla directamente.
6. Auxiliar a la procuraduría local de protección competente en las medidas urgentes de protección que esta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones,
7. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
8. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas;
9. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente ley;
10. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
11. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescente, en la ejecución del programas municipales, y
12. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.

I.2. EL "**Sistema Municipal de Protección**" estará integrado por:

I.2.1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

I.2.2. Vocales que serán

- b. LIC. ALFONSO VAZQUEZ CASTAÑEDA, **Síndico Municipal**
- c. PROFRA. MA ANTONIA FRAIRE FRAIRE, **Secretario del Ayuntamiento**
- d. C.P. CESAR ANTONIO AGUILAR FRAIRE, **Director de Finanzas Municipal**
- c. C. LILIANA ROCIO AGUILAR FRAIRE, **Director de Desarrollo Social**
- d. El Director de Educación
- e. DR. ANGEL BARBOZA, **Director de Salud**
- f. El Director de Trabajo y Previsión Social.
- g. LIC. MA GUADALUPE AGUILAR FRAIRE, **Agente Investigador del Ministerio Público Adscrito al Municipio.**
- h. C. ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, **Presidente del DIF Municipal**
- h. MARIA GUADALUPE FRAIRE AGUILAR, **Director del Sistema DIF Municipal.**
- i. El Procurador Local de Protección.
- j. C. AIDA DEL SOCORRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, **Instituto Municipal de la Juventud.**
- k. C. GABRIELA AGUILAR HERNANDEZ, **Instituto Municipal de la mujer**
- l. C. ABRAHAM MARTINEZ FRAIRE, **Director Municipal de Seguridad Pública**
- r. C. GERARDO FRAIRE MARTINEZ, **Representante de la Sociedad Civil**

I.2.5. Las Direcciones y dependencias integrantes del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Santa Clara, suscriben la presente acta.

Las Direcciones y dependencias integrantes del "Sistema Municipal de Protección" estarán representadas por su titular y como integrantes del Sistema deberán asistir personalmente, con la excepción del presidente que será suplido en sus ausencias por el Síndico Municipal.

Serán invitados permanentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, el Presidente de la comisión de asuntos de la familia y menores de edad del cabildo del Ayuntamiento.

En las sesiones del Sistema participaran de forma permanente los Niñas, Niños y adolescentes, instituciones estatales, nacionales o internacionales especializadas en la materia.

El "Sistema Municipal de Protección" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. El Sistema se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una **vez cada seis meses** a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El "Sistema Municipal de Protección" quedará instalado una vez sea firmada el acta correspondiente por la mayoría de sus miembros.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, se integra "**Secretaría Ejecutiva**", con autonomía técnica y de gestión, será el **órgano operativo del Sistema Municipal y ejercerá función de Secretaría Ejecutiva.**

x. La "**Secretaría Ejecutiva**" realizará las funciones siguientes:

- X.1.Coordinar las acciones entre as dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal que deriven de la presente Ley;
- X.2.Elaborar el anteproyecto de Programa Local para someterlo a consideración de los miembros del sistema,
- X.3. Llevar acabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Local;
- X.4. Elaborar y mantener Actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Local;
- X.5.compile los acuerdos que se tomen el Sistema local, llevar el archivo de estas y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- X.6. Apoyar al Sistema Local en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- X.7.Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X.8.Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- X.9.Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagreda por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
- X.10.Asesorar y apoyar al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- X.11 Informar cada cuatro meses al Sistema Local y a su presidente, sobre sus actividades;
- X.12 Fungir como instancia de interlocución como organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- X.13 Las demás que encomiende el Presidente del Sistema Local;

INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO

I. Orden del día:

1. Exposición de motivos y designación de la secretaria ejecutiva del sistema municipal de protección LIC. ALFONSO VAZQUEZ CASTAÑEDA a cargo del Síndico Municipal.
2. Intervención del LIC. ARMANDO DEL CASTILLO HERRERA, Director de SIPINNA.
3. Participación de Secretaria Ejecutiva
4. Mensaje y clausura de la sesión de instalación del sistema municipal de protección integral de las niñas niños y adolescentes por parte del presidente municipal de

II. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Síndico Municipal integrante del "Sistema municipal de Protección", dio exposición de motivos y designación del secretario ejecutivo quien expuso.

Que proponía a la PROFRA. BLASA VITELA RIVERA como secretaria ejecutiva del sistema municipal de protección, considerando que tiene conocimiento del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

El secretario ejecutivo informo al presidente del Sistema Municipal que se tomó debida nota de los representantes que integraran dicho grupo de trabajo colegiado, registrándose como miembros, los servidores publico siguientes:

Por lo que se tomó el siguiente acuerdo:

Se tiene por instalado el sistema municipal de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Santa Clara

III. En desahogo del segundo punto del Orden del Día intervención (quien manifestó.

:

III. Participación de la secretaria ejecutiva que manifestó:

IV. en quinto y último orden del día el c. presidente municipal y presidente del sistema manifestó:

No habiendo otro asunto por tratar, el C.P. NORMA LETICIA FRAIRE FRAIRE, Presidente Municipal dio por terminada la presente sesión agradeciendo a todos su presencia siendo las 2:00 horas del día arriba mencionado, formando para constancia quien en este acto intervinieron

~~_____~~
C.P. NORMA LETICIA FRAIRE MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ALFONSO VAZQUEZ CASTAÑEDA
SÍNDICO MUNICIPAL

~~_____~~
PROFRA. MA ANTONIA FRAIRE FRAIRE
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO

Cesar Antonio Aguilar Fraire

C.P. CESAR ANTONIO AGUILAR FRAIRE
TESORERO MUNICIPAL

~~_____~~
C. LILIANA ROCIO AGUILAR FRAIRE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

~~_____~~
DR. JOSE ANGEL BARBOZA
DIRECTOR DE SALUD

Ma. Gpe. A. F.

LIC. MA GUADALUPE FRAIRE AGUILAR
JUEZ MUNICIPAL

Antonio Aguilar

C. ANTONIO AGUILAR MARTINEZ
PRESIDENTE DE DIF MUNICIPAL

Ma. Guadalupe Fraire A

C. MARIA GUADALUPE FRAIRE AGUILAR
DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL

Aida del Socorro Rodriguez

C. AIDA DEL SOCORRO RODRIGUEZ RDZ.
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Gabriela Aguilar Hdz.

C. GABRIELA AGUILAR HERNANDEZ
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Abraham Martinez F.

C. ABRAHAM MARTINEZ FRAIRE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

~~_____~~
C. GERARDO FRAIRE MARTINEZ
PROTECCIÓN CIVIL



~~_____~~
PROFRA. BLASA VITELA RIVERA
SECRETARIO TÉCNICO